

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0014/2016**  
La Paz, 04 de marzo de 2016

**VISTOS:**

Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA  
**CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 026/2016-1C, CUCE: 16-0207-04-635667-1-1**

Informe Técnico de Anulación **DAFUAD 0082/2016** de 01 de marzo de 2016.

Informe Legal **DJ 0111/2016** de 01 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

“Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

b) Error en el DBC publicado. (...).

Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”.

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. “CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, establece: “El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS”.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 23 de febrero de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 026/2016-1C, CUCE: 16-0207-04-635667-1-1. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 28 de febrero en los matutinos El Cambio y La Razón.

Que, mediante Memorandum **DAF - UAD 0119/ 2016** de fecha 25 de febrero de 2016, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día lunes 29 de febrero de 2016, según el libro de registro correspondiente, se recibió la propuesta de **ETIBOL S.R.L.**

Que, el día 29 de febrero de 2016 a horas 10:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación **DAF-UAD 0014/2016** de 01 de marzo de 2016 elaborado por la Comisión de Calificación concluye que el proponente **ETIBOL S.R.L.**, cumple con

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0014/2016

La Paz, 04 de marzo de 2016

todo lo solicitado en el DBC, y recomienda Adjudicar el proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 026/2016-1C, CUCE: 16-0207-04-635667-1-1.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico de Anulación **DAFUAD 0082/2016** de 01 de marzo de 2016, la Unidad Solicitante manifiesta: “A la fecha, la Dirección de Administración y Finanzas recibió reclamos de diferentes unidades operacionales de la ANH, sobre las dificultades que tienen con algunos códigos de barra que no permiten su lectura automática, mediante el lector de códigos de barra, situación que les estaría ocasionando retraso en el registro de los mismos, toda vez que tienen que procesar de forma manual. Revisado los antecedentes de adquisición de códigos de barra, distribuidos a las diferentes áreas y los existentes en el Área de Almacenes, se verificó que las especificaciones técnicas elaboradas para su adquisición fueron insuficientes al no exigir características como: “Pruebas de lectura de los códigos de barra”, que a su vez impide el realizar reclamos al proveedor sobre la falta de lectura de algunos códigos de barra. Las especificaciones técnicas publicadas en el DBC del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-B-C-N°026/2016-1C “ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA, con CUCE: 16-0207-04-635667-1-1, son las mismas especificaciones de los códigos de barra utilizados para la adquisición de los existentes en el Área de Almacenes.”

Que, el mencionado Informe Técnico de Anulación, concluye: “Las especificaciones técnicas publicadas en el DBC del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-B-C-N°026/2016-1C “ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA, con CUCE: 16-0207-04-635667-1-1, no cuentan con características técnicas destinadas a garantizar la efectividad en el objeto de su adquisición, existiendo la necesidad de que las mismas sean ajustadas con especificaciones como:

- Pruebas de lectura de los códigos de barra
- Correlativo sin duplicidad
- Adjuntar muestra según modelo
- Medida exacta de los códigos de barra
- Papel Mateado sin brillo

Corresponde la anulación del proceso de contratación hasta las Especificaciones Técnicas a efectos de que la Unidad Solicitante proceda al ajuste de los mismos, bajo la causal establecida en el inciso b) del Artículo 28 Inciso del D.S. N° 0181.”

Que, el Informe Legal **DJ 0111/2016** de 01 de marzo de 2016 concluye: “Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación **DAFUAD 0082/2016** de 01 de marzo de 2016, y en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse advertido el error en la elaboración de Especificaciones Técnicas, en cuanto a su ajuste y complementación que desvirtúan la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 026/2016-1C, CUCE: 16-0207-04-635667-1-1**, es decir hasta la elaboración de Especificaciones Técnicas, es legalmente viable.”.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0014/2016**  
**La Paz, 04 de marzo de 2016**

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Anular de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS” PRIMERA CONVOCATORIA CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 026/2016-1C, CUCE: 16-0207-04-635667-1-1**, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la elaboración de Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



  
**Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado**  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
 DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA/  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado**  
 DIRECTOR JURÍDICO  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Abog. Andrés D. Ichmann Chalar**  
 ABOGADO CONSULTOR-DJ-ULGA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS